

5  
no han sido suficientes para evitar las contrabandaciones a  
la Ley y los perjuicios experimentados en vista de lo que se  
presentó al mi Consejo el Titulo Comodoro sobre este asunto,  
haviendole examinado en el con la Reflexion y Acuerdo que  
correspondia, tomados Informes de los Chancillerias y Au  
diencias y de otras Varias Ciudades del Reyno y sido a  
mis fiscales en Consulta de Carlos de Argando de mill siete  
cientos sesenta y siete, me hizo presente mi Consejo Supose  
res; y para maior claridad y facilidad del cumplimiento de  
la Titulada Ley, pasó a mis Reales mandos al mismo tiempo una  
Instruccion, que havia Despues, firmada de mis fiscales,  
aquienes comencio la Exortacion, cuyo tenor es el sig.

1. Instruccion formada de orden  
2. del Consejo, para el metodo y for  
3. malidades que se deuen observar en  
4. el Establecimiento del oficio de Al  
5. portecad entodas las Caueras de Par  
6. tidos del Reyno al Cargo de sus Es  
7. cuacion de Arrendamientos.

Estando Dispuesta por la Ley 3. tit. 15. Lib. 5 de la  
Recopilacion y Nueva Acordada 21. tit. 3. Lib. 3. de  
Requerir los Induametos de Tenos y tributos, Rentas  
de bienes Raices, y generalmente todas aquellas que con  
uengan Especial Hipoteca o gravamen de tales bienes

